



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

do el texera no hallan ombaxaro en que dha xambla se da
ze antes si veneficio o sea descubierta dha agua no excediendo
la ptera del pto o superficie de la exonerada xambla y a todo
acuada esta Ciudad. Acordo con sede de Sizenria al nominada
D. Luis Parrionuevo para que hazala ptera en dha xambla
atrasandola y exonerando el curso de las aguas que subterranear
fueren por ellas y si el caso llega que se descubran se le haze
gracia y merced para que use de ellas con la obligacion de dar
aguadero con regil on dho acto descubiertas que sean y o
antes pignora y grana esta Ciudad la grana y merced de dha
aguas con un Real de pension anual que por tenero on fitenti
co le señala por el directo Dominio que a ellas y sus tierras
y alduas tiene hauiendo o sea obligado. Dho D. Luis Parrionue
bo o quien por el sea legitima parte a dar prompta cuenta
luego que dha agua sea descubierta para hazer la deuda de
Coxenporid nota para que principie a coxer dha pen
sion anual pues al contrario por esta Ciudad se tomaron
las Providencias que combengan y dho memorial con el In
forme se queda en el libro capitular y a toda como tambien
de este decreto se deduzca testimonio ala letra que se entere
que ala parte el dho D. Luis Parrionuevo para que le sirva de
titulo =

Mexico a D.
Juan Ant. Seron.

En este Ayuntamiento se ha buuelto a ver el Memorial dado
por el Sr. D. Juan Antonio Garcia Veron Regidor de esta
Ciudad por que pido vele hiciera gracia y merced de so
lar Confronte con las Paces del Matadero Rio y Condu
cion del Agua de la fuen del oro para obrar casas y por el
Informe echo por los Caualleros Comarcanos que fueron nombra
dos Consta no require perjuicio alguno a terceros antes.

[Signature]

